

ACUERDO 007
2 de abril de 2024

Por el cual se modifican los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Profesores de la Universidad Mariana, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo 011 del 10 de agosto de 2023, en lo referido a las categorías del escalafón de profesores

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que es función del Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 39 literal g del Estatuto General *"Expedir y reformar los reglamentos que orienten la gestión y las actividades académicas, administrativas, financieras y de desarrollo humano integral"*.
- Que mediante el Acuerdo 011 del 10 de agosto de 2023, el Consejo Directivo aprobó el Reglamento de Profesores de la Universidad Mariana.
- Que el artículo 73 del Reglamento de Profesores, establece que *"Corresponde al Consejo Directivo de la Universidad Mariana interpretar, ampliar, desarrollar, modificar o derogar las disposiciones de este reglamento, y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y tradición que guía a la comunidad universitaria"*. *Corresponde también al Consejo Directivo el estudio y decisión de las situaciones que, por su carácter de imprevistas, no estén contempladas en el presente reglamento"*.
- Que en el texto de los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Profesores de la Universidad Mariana, se ha identificado un error sustancial, el cual radica en que se expresa como opcional los años de experiencia profesoral en las categorías del escalafón de profesores, al utilizar la palabra "o su equivalencia". Sin dejar claridad que los años de experiencia deben ser logrados dentro de cada categoría, está opción debilita el propósito del escalafón de profesores, que requiere un ascenso escalonado de una categoría a la inmediatamente siguiente.
- Que en consecuencia, se hace necesario solicitar la correspondiente corrección, en el sentido de aclarar de manera precisa y explícita los años de experiencia como requisito obligatorio en cada nivel del escalafón de profesores, garantizando la coherencia y el respaldo al espíritu de progresión en la carrera profesoral de la Universidad Mariana.
- Que el Consejo Académico mediante Acta 05 del 12 de marzo de 2024, solicita al Consejo Directivo la modificación de los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Profesores de la Universidad Mariana, referido a las categorías del escalafón de profesores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Profesores de la Universidad Mariana, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo 011 del 10 de agosto de 2023, en lo referido a las categorías del escalafón de profesores, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 27. De la ubicación como profesor Auxiliar. Para que un profesor pueda ser ubicado en esta categoría, deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Título con un nivel de formación académico de maestría legalmente reconocido o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN–.
2. Dos (2) años de experiencia como profesor con dedicación de tiempo completo en la Universidad Mariana en categoría Vinculado.
3. Puntaje por méritos académicos, establecido en el anexo técnico vigente que será presentado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

"Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social"

Parágrafo: Para programas de salud, la Especialización Médico Quirúrgica equivale al título de nivel de formación académico que haya establecido el Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN

ARTÍCULO 28. De la ubicación como profesor Asistente. Para que un profesor pueda ser ubicado en esta categoría, deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Título con un nivel de formación académico de maestría legalmente reconocido o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN–.
2. Cuatro (4) años de experiencia como profesor con dedicación de tiempo completo en la Universidad Mariana en categoría Auxiliar.
3. Puntaje por méritos académicos obtenido durante su permanencia en la categoría Auxiliar, establecido en el anexo técnico vigente que será presentado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

Parágrafo: Para programas de salud, la Especialización Médico Quirúrgica equivale al título de nivel de formación académico que haya establecido el Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN.

ARTÍCULO 29. De la ubicación como profesor Asociado. Para que un profesor pueda ser ubicado en esta categoría, deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Título con un nivel de formación académico de maestría legalmente reconocido o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN–.
2. Cinco (5) años de experiencia como profesor con dedicación de tiempo completo en la Universidad Mariana en categoría Asistente.
3. Puntaje por méritos académicos obtenido durante su permanencia en la categoría Asistente, establecido en el anexo técnico vigente que será presentado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

Parágrafo: Para programas de salud, la Especialización Médico Quirúrgica equivale al título de nivel de formación académico que haya establecido el Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN.

ARTÍCULO 30. De la ubicación como profesor Titular. Para que un profesor pueda ser ubicado en esta categoría, deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Título con un nivel de formación académico de doctorado legalmente reconocido o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN–.
2. Seis (6) años de experiencia como profesor con dedicación de tiempo completo en la Universidad Mariana en categoría Asociado.
3. Puntaje por méritos académicos obtenido durante su permanencia en la categoría Asociado, establecido en el anexo técnico vigente que será presentado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Un profesor con nivel de formación académico de maestría, podrá ubicarse en esta categoría acreditando los siguientes requisitos:

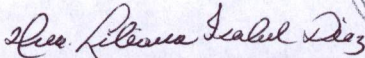

1. Título de maestría legalmente reconocido o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN–.
2. Seis (6) años de experiencia como profesor con dedicación de tiempo completo en la Universidad Mariana en categoría Asociado.
3. Ser investigador en ejercicio con producción objetivamente demostrable en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología –CTel– con categoría de investigador junior, asociado, senior o emérito.
4. Puntaje por méritos académicos obtenidos durante su permanencia en la categoría Asociado, contemplado en el anexo técnico vigente que será presentado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

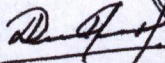

Parágrafo 2: Para programas de salud, la Especialización Médico Quirúrgica equivale al título de nivel de formación académico que haya establecido el Ministerio de Educación Nacional de Colombia –MEN.

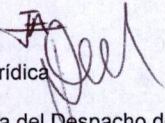
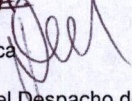
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA, f.m.i.
Rectora



DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

Proyectó: Jeisson Arcos, Auxiliar Secretaría General 
Revisó: Daniela Londoño Jaramillo, Profesional Jurídica 
Revisó: Ángela Patricia Martínez Ortega, Secretaria del Despacho de Rectoría 